

15 FEB 1999

LA PLATA,

VISTO, el Decreto n° 3989/93 que regula el funcionamiento del Sistema de Códigos de Descuentos no obligatorios por Ley y, el Decreto n° 1533/94 que limita la retención a efectuarse, al veinte por ciento de la remuneración del agente y,

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado se detecta un importante universo de beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que ven afectados sus haberes en un porcentaje superior al veinte por ciento en concepto de descuentos no obligatorios;

Que mediante auditorías practicadas en las Entidades, se ha corroborado la conformidad del beneficiario para la práctica de tales descuentos, los que en el caso de préstamos personales, cuentan además con una carga de intereses a todas luces excesivos;

Que es menester que el Estado sin interferir con la contratación que en el ámbito privado realizan los beneficiarios, ejerza una función tutelar, a fin de evitar abusos;

Que la situación descripta, se normalizará con Convenios individuales con las Entidades que soliciten los descuentos, en los cuales se especifique que no se podrán afectar los haberes de los beneficiarios en sumas que superen el veinte por ciento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio tipo que regulará el funcionamiento de ----- los descuentos que realiza el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los beneficiarios del mismo, no contemplados por la Ley de Asociaciones Profesionales y/u Obras Sociales similar a lo regulado por el Decreto n° 1533/94, que, como Anexo I forma parte integrante del presente, autorizándose al señor Presidente del Instituto de Previsión Social a suscribir los mismos.-



ARTICULO 2º: Establécèse que los descuentos que regula el artículo 1º, en
----- ningún caso podrán superar el veinte por ciento de los
haberes líquidos de los beneficiarios. Ello, con la excepción prevista en el
inciso f) del artículo 1º, del Decreto nº 1533/94 y modificatorias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro
----- Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y
----- pase al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos

Aires a sus efectos.-

x *[Handwritten signature]*
x *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

294

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Entre el señor.....en su carácter de PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en su representación, con domicilio en la calle 47 n° 530 de la ciudad de La Plata, por una parte, y el señor.....en su carácter de....., con domicilio legal en la calle de por la otra parte acuerdan en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, procederá a descontar de los haberes de los beneficiarios, los montos que la, mensualmente indique, no pudiendo superar el 20% del haber líquido mensual del beneficiario con la excepción prevista en el inciso f) del artículo 1° del Decreto n° 1533/94. Los montos a descontar deberán ser comunicados al citado Instituto, Dirección..... antes del día..... de cada mes.- La falta de comunicación, en término, implicará la no retención a la cual el Instituto se comprometió, sin que ello devenga en incumplimiento de lo convenido.-----

SEGUNDA: A cambio de la utilización del servicio de descuento de haberes antes detallado, la abonará al Instituto el.....% de la totalidad de la sumas retenidas, suma esta que ingresará a la cuenta

TERCERA: La Entidad suscriptora del presente Convenio acompaña en esteacto la siguiente documentación que forma parte integrante del mismo como Anexo: Copia certificada de reconocimiento y autorización para funcionar expedita por el Instituto Nacional de Acción Mutual, Instituto Nacional de Acción Cooperativa, Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Organismos competentes, copia certificada del Estatuto y Autoridades de la Entidad, debiendo contar con la autorización formal y expresa de los beneficiarios para la ejecución de los descuentos. Se deja constancia que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos podrá exigir la presentación de cualquier otra documentación para acreditar la personería de la Institución o que otorgue validez jurídica a la realización del descuento quedando incluso facultado para auditar y/o inspeccionar en la Entidad suscriptora del presente la existencia y/o validez de la documentación que obre en su poder referida a las retenciones solicitadas.-----

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contado apartir de la fecha de su suscripción debiendo ser renovado por períodos iguales a voluntad de las partes, debiendo la Entidad suscriptora presentar en cada renovación la totalidad de la documentación mencionada en la cláusula TERCERA.-----

QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los "ut supra" mencionados, donde serán válidas las notificaciones y para cualquier cuestión suscitada por el presente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando a otro fuero o jurisdicción.-----

-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a losdías del mes de de 199.....

[Handwritten signatures and initials]

X